

tremadura, de 14 de julio de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 963 de 1999, promovido por D.ª M.ª Mercedes Estrada Merino y otros contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 7 de julio de 1998, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia en diferentes localidades de la provincia de Badajoz.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria (P.O. 30-7-99),
PEDRO GARCIA RAMOS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de agosto de 1999, relativo a depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura». Expte.: CA/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarias («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 5 de agosto de 1999 fue presentado por D.ª Lourdes Delgado Viñals, en el Registro General de Entradas de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el acta fundación y los Estatutos y demás documentación, de la entidad denominada Asociación de Jóvenes Emprendedores de Extremadura, a la que correspondió el número de depósito CA/96, domiciliada en C/. Cardinal Carvajal, n.º 4, 06001 Badajoz, que se configura como una asociación patronal, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende todos aquellos que ostenten la condición de joven y empresario al mismo tiempo y que pertenezcan a cualquiera de los sectores pro-

ductivos. Son firmantes del Acta de Constitución: D. Manuel Ligio Jerez, con D.N.I. 8.803.091, D. Jose M.ª López Thovar, con D.N.I. 8.795.529, y seis señores más debidamente identificados.

Considerando que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 6-8-99, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. de Mérida —Badajoz—), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 9 de agosto de 1999.—El Director General de Trabajo, P.D. Orden de 22 de julio (DOE del 24), El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.